



2
442

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0579-2010/MPS.

Sullana, 23 de abril del 2010.

VISTO: El Informe N° 185-2010/MPS-SG.RRHHyBS del 18.02.2010 y Proveído N° 322-2010/MPS-SG.RRHHyBS del 23.04.2010, emitidos por el Sub Gerente de Recursos Humanos y Bienestar Social, mediante el cual comunica Cese por Limite de Edad de servidor Obrero Municipal Sr. MARCOS AUGUSTO BECERRA FLORES; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 016 y 046-2010/MPS-TEC.ADM.SG.RRHHyBS de fechas 16.02.2010 y 22.04.2010, la Técnica Administrativa de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social, comunica que revisado el record de años de edad del personal obrero, de acuerdo a la base de datos y legajo personal del trabajador Sr. Marcos Augusto Becerra Flores, se encuentra que ha cumplido 70 años de edad;

Que, el servidor Marcos Augusto Becerra Flores, es obrero permanente y pertenece al Régimen de la Actividad Privada, su fecha de ingreso a esta Municipalidad fue el 21 de Junio de 1966;

Que, su liquidación por tiempo de servicios se ha elaborado teniendo en cuenta la aplicación de los tres regimenes distintos: Sentencia del Tribunal Constitucional 06.11.99 y 16.02.2000; **Privado:** desde la fecha de ingreso hasta el 28 de mayo de 1984 cuando se da la Ley N° 23853 que mediante su originario Art. 52° establecía un régimen público; **Público:** desde el 28 de mayo de 1984 hasta el 01 de junio del 2001, fecha en que la Ley N° 27469 modifica el originario Art. 52° de la Ley N° 23853, pasando el régimen de la CTS de los Obreros municipales al régimen privado; **Privado:** A partir del 02 de Junio de 2001 hasta la actualidad;

Que, de acuerdo al Art. 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral establece, entre otras, como causa de extinción del contrato de trabajo, **la Jubilación;**

Que, asimismo el Art. 21° de la norma legal precitada indica que la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones (SPP). Además indica que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, mediante Informe N° 581-2010/MPS-OPyR del 23.03.2010, con el Visto Bueno del Gerente de Presupuesto, se comunica que los recursos presupuestales se encuentran asignados en la Meta: 0053 Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos, Rubro: 5.07-2 Fondo de Compensación Municipal;

Que, con Informe N° 822-2010/MPS-GAJ recepcionado con fecha 19.04.2010, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe legal declarando procedente lo solicitado; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Organica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar a partir del 01 de Mayo del 2010 al Sr. **MARCOS AUGUSTO BECERRA FLORES**, por haber sobrepasado el límite de edad de 70 años; dándoseles las gracias por sus importantes servicios prestados al Estado:

Artículo Segundo.- Aprobar la Liquidación por Compensación Tiempo de Servicios del servidor Obrero Municipal Sr. **MARCOS AUGUSTO BECERRA FLORES**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Ingreso	:	21 de Junio de 1966.
Fecha de Cese	:	01 de Mayo del 2010.
Condición Laboral	:	Obrero Permanente.
Régimen Laboral	:	D. Leg. 728 - DS N° 003-97-TR.
Tiempo Laborado	:	43 años, 10 meses y 10 días.
Tiempo a Liquidar	:	35 años, 05 meses y 10 días.
Base Legal	:	Decreto Legislativo 650 y D. Leg. 276 y 27469
Régimen Pensionario	:	Sistema Nacional de Pensiones.

...///



441

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0579-2010/MPS del 23.04.2010.

REMUNERACIÓN COMPUTABLE:

Régimen Privado:

Jornal Bruto Mensual	:	S/. 1,496.00	
1/6 de sueldo por Julio y Diciembre	:	249.33	
		<u>S/. 1,745.33</u>	

Régimen Público

Jornal Principal	:	S/. 23.22/2 = 11.61	
------------------	---	---------------------	--

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Se calcula de conformidad a lo establecido en las normas siguientes:

Régimen Privado, Decreto Legislativo N° 650, D.S. 001-97-TR, Decreto Legislativo N° 21396.

Régimen Público, Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, D.Leg.276 y Ley 25224.

Régimen Privado.-

A razón de 30 jornales por año.

Del 21.06.1966 al 28.05.1984:

17 años, 11 meses y 07 días.

S/. 1,745.33 x 17 años	=	S/. 29,670.61	
1,745.33 : 12 = 145.44			
145.44 x 11 meses	=	1,599.84	
145.44 : 30 = 4.85			
4.85 x 07 días	=	<u>33.95</u>	
			= S/. 31,304.40

Régimen Público

Del 28 de Mayo 1984 al 01 de Junio del 2001.

17 años y 03 días

11.61 x 17 años	=	S/. 197.37	= S/. 197.37
-----------------	---	------------	--------------

Régimen Privado:

Del 01.11.2009 al 30.04.2010:

06 meses

S/. 1,745.33 : 12 = 145.44			
145.44 x 06 meses		<u>872.64</u>	= S/. 872.64

TOTAL COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS..... S/. 32,374.41 +

COMPENSACION VACACIONAL

D.LEG. 713

Vacaciones Truncas

Acumulación 10 meses laborados

S/. 1,745.33 : 12 = 145.44			
145.44 x 10 meses		<u>1,454.40</u>	

Gratificación Vacacional

S/. 650.00 : 12 = 54.17			
54.17 x 10		<u>541.70</u>	= S/. 1,996.10

TOTAL LIQUIDACION CTS Y COMP. VACACIONAL S/. 34,370.51 -

DESCUENTOS

Sistema Nacional Pensiones

13% monto afecto (1,996.10)		<u>259.49</u>	= S/. 259.49
-----------------------------	--	---------------	--------------

TOTAL A PERCIBIR S/. 34,111.02

APORTE OBLIGATORIO POR EL EMPLEADOR A FAVOR DE EsSALUD EN LA COMPENSACION VACACIONAL TRUNCA AÑO 2010 DEL SERVIDOR OBRERO MARCOS AUGUSTO BECERRA FLORES.

Monto Afecto

S/. 1,996.10 x 9%	=	S/. 179.65	
-------------------	---	------------	--

S/. 179.65

...//



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0579-2010/MPS del 23.04.2010.

Artículo Tercero. - Precisar que la presente Liquidación, en el último tramo se considera 05 meses de liquidación por cuanto la Municipalidad hace sus depósitos semestrales de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto. - Precisar asimismo que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se deberá depositar en la Caja Municipal, para la retención del saldo de préstamo.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Administración y Gerencia de Presupuesto, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[Signature]
Ricardo Arturo Seminario Campos
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[Signature]
Guime Bayoates Ruiz
ALCALDE

c.c.:
G.M.,
Gerenc. Adm.
Gerenc. As. Jurid.
Gerenc. Presup.,
Archivo
/deg.

